

cios; indemnizando al Municipio por su servidumbre  
 de paso, con la cantidad de \$100.<sup>00</sup> cien pesos, por  
 marcos de tierra que para chavesada, o sea en to-  
 tal con la cantidad de \$700.<sup>00</sup> setecientos pesos,  
 cantidad que perteneció a y por acuerdo del H. -  
 Ayuntamiento, se dejó en frente al anterior de la  
 Compañía y no obstante las gestiones hechas para ob-  
 tener la indemnización expresada no se ha sido  
 posible, el obtenerla. Ahora con motivo del trabajo  
 que se acuerda ejecutar para el que es necesario  
 practicar muchas excavaciones para el arreglo y  
 derrocamiento de la tuberia, el Ayuntamiento decide a  
 bien preciar la cantidad de \$500.<sup>00</sup> quinientos  
 pesos que cubra del todo equitativa por su  
 servidumbre de paso: en la inteligencia de que  
 las mismas cuadrillas de trabajadores, no inte-  
 rumpan con sus trabajos el tránsito público  
 de la referida calle, y se dejen una vez termi-  
 nados los otros, completamente arreglados con  
 lo que se dió por terminado el presente acuerdo  
 que se firmó para su concurrencia ante mí  
 el Secretario: Doy fé.

Liliana Gayz

Osorio Martinez y Cecilio Garza

Ricardo Obregon

Juan Antonio y Baltazar Guerrero

## Acta N.º 10.

Acuerdo del día 2 de Mayo de 1941.

Presidencia del Sr. Liliana Gayz.

En la Villa de Guaya Guay, Estado de Nuevo León,  
 a los dos días del mes de Mayo de mil noventa

cientos sesenta y una, reunidos en la Sala de  
sesiones, siendo las veinte horas, los miembros que  
forman el H. Ayuntamiento de esta Villa, son el  
objeto de celebrarse en acuerdo reglamentario, abien-  
do que fue la sesión la Secretaría dio lectura  
al texto del acuerdo último, el que sin discus-  
sion alguna fue aprobado. Se dio lectura a la  
correspondencia recibida, y se acordó el trámite  
para su despacho correspondiente. En segunda se  
acordó por el Ayuntamiento, dividir al Munici-  
pío en secciones, con motivo de las próximas  
elecciones para la renovación del H. Congreso  
del Estado, en la forma siguiente: Primera Sec-  
cion: Comprende la fábrica de Hilados y Tejidos  
"La Lanza", Molinos "Jardín María", y "La Esperanza"  
hasta la casa poniente de la calle "La Concordia".  
Segunda Sección: Comprende desde la casa ponien-  
te de la calle "La Concordia", hasta la casa oriente  
de la calle "La Concordia", estando incluida en esta  
fraccion la Hacienda "Canga Texela", y demás vein-  
tidós que de norte a sur están comprendidos en  
ella. Tercera Sección: Comprende desde la casa  
oriente de la calle "La Concordia", hasta el Rancho  
"Oriente", estando incluida en esta fraccion la  
Hacienda "La Pasionaria", Rancho "La Palmita", y  
demás veintidós que dentro de la misma, y de  
norte a sur, estuvieren comprendidos en ella.  
Cuarta Sección: Comprende las Haciendas "La  
Décima", "Santa Teresita", "El Sendero", Rancho  
"San Agustín", "Capuchino", y "Jardín de Hilos", así  
como los demás veintidós que de norte a sur,  
estén comprendidos dentro de esta subdivision.  
El mismo Ayuntamiento dispuso que por con-  
ducto de la Administración Municipal se remita  
al Gobierno del Estado, esta División Jurisdiccional,  
las listas electorales de los ciudadanos con de-  
recho a votar en dicho acto electoral, debida

mante ratificados, y que en sus oportunidades se ha  
 que las publicaciones de acuerdo con la Ley electo  
 del vigente en el Estado y se da cumplimiento a  
 las demás disposiciones contenidas en la propia  
 Ley. No faltando otro asunto de que tratar, se le  
 abrió la sesión, firmando la presente para cons-  
 tarle ante mí el Secretario: Day Jé.

Silviano Gayz

Osorio Martínez Jé. Celedón Gayz

Picardo Ayala

Baltazar Guerra

Acta N. 11.

Acuerdo del día 30 de Mayo de 1941.

Presidencia del C. Silviano Gayz.

En la Villa de Gayz García, Estado de Nuevo  
 León, a los veinte días del mes de mayo de mil  
 novecientos cuarenta y uno, siendo las diecinueve  
 horas, fueron reunidos en la Sala de Acuerdos  
 del H. Ayuntamiento los miembros que lo in-  
 tegran, y declarada abierta la sesión, la Hene-  
 rable H. leyó el acta del acuerdo anterior,  
 el que fue aprobado en todos sus puntos. En  
 seguida, el C. Presidente Municipal dió men-  
 ta al Ayuntamiento de haber remitido al  
 Gobierno del Estado, la División Territorial  
 del Municipio en la forma que se dispuso  
 en el acuerdo último, haciendo en este lugar la  
 publicación respectiva, de acuerdo con la Ley elec-  
 toral vigente en el Estado. El C. Regido del pue-  
 blo Pálfico, hizo uso de la palabra, y manifi-  
 que estando próximo el mes en que se ha acor-  
 dado celebrar una temporada de fiestas,  
 estimaba convenientemente, si el Ayuntamiento